



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de abril del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 09 de abril del 2015, el tercer punto de agenda, relativo a la situación actual de los terrenos destinados para las lagunas de oxidación en la Provincia de Contralmirante Villar.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 192° de la Constitución Política del Perú, establece que son competencias de los Gobiernos Regionales dictar las normas inherentes a la gestión regional; promueve y regula actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente, y que fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 en su Art. 49°, señala que son funciones del Gobierno Regional en materia de salud, literal e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; literal k) Promover y preservar la salud ambiental de la región;

Que, el literal c) del Art. 16° de la Ley antes citada señala que es derecho y obligación funcional de los consejeros regionales integrar las comisiones especiales; normatividad, concordada con el Art. 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, el mismo que establece que los consejeros regionales conforman comisiones especiales para la realización de cualquier estudio especial;

Que, asimismo en el literal h) del Art. 53° de la Ley antes descrita, que son funciones del Gobierno Regional en materia ambiental "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción, en función a ello planteo propuesta el Consejero Regional Wanre Reyes López, relativa a que se conforme una Comisión de Consejeros Regionales para evaluar la situación del saneamiento de los terrenos para lagunas de oxidación en las provincias de Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 022-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con el Art. 39º de la Ley Nº 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril del 2015 el Consejo Regional Tumbes después de un amplio y democrático debate y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Especial de Consejo Regional que desarrollara las funciones evaluación del saneamiento de las lagunas de oxidación de las provincias de Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial de Consejo Regional estará conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

- | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------|
| 1. Jubencio Vilchez Elías | – | Miembro de la Comisión Especial |
| 2. Javier Suclupe Sandoval | – | Miembro de la Comisión Especial |
| 3. Arghelis Leonardo López Salazar | – | Miembro de la Comisión Especial |
| 4. Wanre Reyes López | – | Miembro de la Comisión Especial |
| 5. Patricia Bustamante Arenas | – | Miembro de la Comisión Especial |

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Especial de Consejo Regional con función detallada en el Artículo Primero estará en vigencia hasta la presentación de su Informe Especial, teniendo en consideración lo establecido en el Art. 31º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado